



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/2184

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

RESOLUCION 026 ACTA 022

VISTO: la comunicación cursada por la cual Vida Plan S.A. solicita realizar modificaciones al sistema radioeléctrico oportunamente autorizado, incorporando una estación repetidora.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 643/DFR/03 de 12 de diciembre de 2003, se autorizó a Vida Plan S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado, asignándose a tales efectos los canales radioeléctricos 465.250 MHz, 465.500 MHz y 469.100 MHz.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que corresponde adecuar los registros de esta Unidad Reguladora, confirmando las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación del referido sistema, las que revisten el carácter de uso propio, en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la División Contable, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a Vida Plan S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.

2.-Confirmar la asignación a Vida Plan S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
465,250	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre Integrado	Maldonado
465,500			
469,100			

3.-Autorizar a Vida Plan S.A. a realizar los cambios solicitados.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Vida Plan S.A. queda conformado de la siguiente manera:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de la estación base/repetidora	Cantidad de estaciones móviles
465.250 *	Transmisión de estación base y móviles	1 (una) base/fija +	Ruta 10 Km. 162, calle Pública S/Nº Barra de Maldonado	51 (cincuenta y uno)
465.500				
469.100 *	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora		

(*) apareadas entre si para la operación de la estación repetidora.

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.